ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

No. 053 DE 2026	CONTRATACIÓN DIRECTA				
ENTIDAD	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.				
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS ODU296 Y OXB182, Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA EL VEHICULO LTL695 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($20.167.352) M/Cte.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**FECHA**			**VALOR**
	2026000063	28/01/2026			$20.167.352
	TOTAL CDP				**$20.167.352**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Marque con una X	**Contratación Directa**	**Solicitud Limitada de Ofertas**	**Invitación Pública de Oferentes**		**Procedimientos Especiales**
	X				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Seguros				
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el numeral 1 y 13 del Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*				
CLASIFICACION UNSPSC	**Nombre**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
	Seguro de automóviles o camiones	84000000	84130000	84121500	84131503

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Carta Magna en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, aunado a ello, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*", siendo este tipo de servicios inherentes a la finalidad del Estado quien deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."*.

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*, ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 007 de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., debe proveerse de las prestaciones

necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas las relacionadas con el personal, los equipos, los servicios y las herramientas para el desarrollo de actividades operativas y administrativas.

Que LA EMPRESA cuenta con unos bienes con los que presta sus servicios, representados en vehículos, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, que en un momento dado y por acción de la naturaleza o una conducta ilegal de un servidor público o de un particular, pueden verse afectados o perdidos.

Que es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, que permitan a estas entidades proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Que el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990, advierte que "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*".

Que en nuestro ordenamiento jurídico, las entidades Estatales tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder, y, para tal fin, la Ley 41 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen";* consagra en sus Artículos 101 y 107 la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., en cumplimiento a sus obligaciones y en vista del pronto vencimiento de las pólizas respectivas, requiere a través de un proceso de contratación realizar el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, a fin de evitar que la misma, y por tanto el Estado sufra un detrimento patrimonial en caso de pérdida o daños a terceros.

Que el numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, indica que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., cuenta dentro de sus bienes con los vehículos compactadores de placas ODU296 y OXB182, con los cuales se presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Gigante, Huila, de acuerdo a las rutas establecidas previamente por la empresa, desde el Municipio de Gigante, hasta el Relleno Sanitario ubicado a la salida de la ciudad de Neiva, vía Fortalecillas.

Que, en virtud de los constantes y permanentes desplazamientos a los que se encuentran sometidos dichos vehículos en el desarrollo de sus funciones, resulta necesaria e indispensable la contratación de una **póliza de seguro todo riesgo** que garantice su adecuada protección, cobertura ante eventuales siniestros y la continuidad operativa de los mismos.

De igual manera, la empresa cuenta dentro de su parque automotor con el vehículo tipo volqueta de placa LTL695, con el cual presta el servicio de recolección de residuos vegetales y demás actividades operativas requeridas por la empresa para el cumplimiento de su objeto misional y fines correspondientes.

Que este vehículo, al transitar por el territorio nacional, debe contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, que establece la Ley 769 de 2002, así:

> ***"ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS.*** *Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan."*

Aunado a ello, se pretende contrarrestar diversas acciones debido a que el vehículo de propiedad de la Empresa se desplaza en zonas por donde hay circulación de personas, y por lo tanto, EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., debe contar con herramientas que le permitan en caso de la ocurrencia del siniestro, mitigar los gastos que conlleva realizar la compensación económica en caso de daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, para que el vehículo relacionado previamente pueda transitar y cumplir con las actividades previstas para el cumplimiento del objeto misional de la empresa, se considera necesario que cuente con el respectivo **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.**

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dichos bienes o servicios están definido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la vinculación contractual referida.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS ODU296 Y OXB182, Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA EL VEHICULO LTL695 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Los seguros por contratar comprenden entre otros los ramos relacionados a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos a continuación:

a. **Póliza Seguro Todo Riesgo**

Amparos: La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia los perjuicios, daños o pérdidas que sufra el asegurado.

Relación de los vehículos a asegurar:

ITEM	TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	Valor Asegurado
1	Chasis	ODU296	Chevrolet	2018	$ 253.200.000
2	Chasis	OXB182	Chevrolet	2012	$182.800.000

Vigencia: 365 días

b. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**

No.	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	CILINDRAJE	MOTOR	CHASIS	MODELO	VIGENCIA

	1	LTL 695	Fotón	BJ1045VD JBA-F3	Carga o mixtos	2498	77169313	LVBV3JBB1RY004514	2024	365 días
2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1.** Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista o asegurador y los estudios previos, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **2.** Colaborar con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. **3.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Expedir la(s) respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos previstos en los estudios previos y en la propuesta presentada por el Asegurador. **5.** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la empresa lo solicite. **6.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la empresa o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. **7.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la empresa y/o su intermediario de seguros de conformidad con la legislación vigente. **8.** Destinar y mantener el personal directivo y operativo necesario para la atención del programa de seguros del contratante. **9.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **10.** Suministrar, con posterioridad a la expedición de las pólizas, la información que se requiera en relación con sus amparos y el ejercicio de las reclamaciones por parte de LA EMPRESA. **11.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA EMPRESA o los beneficiarios de la póliza, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **12.** Informar al LA EMPRESA con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de los amparos de la póliza expedida, el valor de las renovaciones o prorrogas. **13.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de LA EMPRESA, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **14.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **15.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **16.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **17.** Presentar un (1) informe en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **18.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor del contrato.									

2.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**1.** Recibir los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados.
2.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA**: 1**. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su obligación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución aquí pactado no afecta el de cobertura de los amparos contratados, el cual se determina en los anexos del trámite precontractual y contractual y ha de corresponder al exigido para amparar los riesgos respectivos.
2.7. LIQUIDACIÓN	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
2.8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X__ SUPERVISIÓN: SI __X__ NO _____

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA estima que la modalidad de selección para adjudicar el futuro contrato estatal es la directa, toda vez que el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P." dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 19. Contratación directa:** De conformidad con la legislación vigente en la materia, LA EMPRESA acudirá preferentemente a este procedimiento para la selección de contratistas, dejando constancia de ello y su procedencia en el estudio previo respectivo.*
>
> *Para su desarrollo se formulará solicitud de oferta, de manera verbal o escrita, a un único destinatario, detallando las condiciones básicas del contrato a celebrar contratar: el oferente deberá, por su parte y en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, allegar su propuesta escrita para contratar.*
>
> *De cualquier forma, el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*
>
> *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:*
>
> *1. Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 400 salarios.*
>
> *(...)*

13. Los seguros e intermediaciones de los mismos."

Por lo anterior, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la Contratación Directa en razón a que se trata de un Contrato de Seguro cuya cuantía, a su vez, es inferior al equivalente a 400 salarios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis de Mercado y de Sector

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, durante la fase precontractual la dependencia que corresponda adelantará un análisis de mercado y de sector que le permitan hacer un diagnóstico aproximado y genérico del sector relativo al objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.1.1. Aspectos Generales del Mercado (Comercial)

La Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., procedió a realizar un estudio de mercado como base para la actual contratación, obteniendo por ello cotización de una entidad legalmente constituida y dedicada a la expedición de pólizas de seguro a nivel nacional.

4.1.2. Legal

Dada la modalidad de selección establecida en el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", esto es la Contratación Directa, y atendiendo la tipología contractual denominada Contrato de Seguros, en concordancia con las causales establecidas en el numeral 1 y 13 del citado Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020, se advierte lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020, que dispone "*el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes*".

4.1.3. Económico y técnico

Los costos para la actual contratación se realizaron de acuerdo a los precios, las calidades y condiciones exigidas, e incluyendo los impuestos y/o retenciones que se puedan derivar del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista. De igual manera, la seguridad social estará a cargo del contratista, quien debe demostrar y/o certificar según corresponda que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social.

Para determinar el valor económico del contrato se debe tener cuenta que el contratista debe tener dentro de su actividad económica u objeto social la expedición, suministro o provisión de seguros.

4.1.4. Análisis del riesgo

La empresa contratante ha realizado un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

4.1.5. Análisis histórico de contratos similares en la empresa.

La Empresa verificó las contrataciones que ha realizado para este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
158 de 2025	Adquisición de póliza de seguro de manejo sector oficial, seguro todo riesgo daños materiales Entidades Estatales, póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT para los vehículos de placas ODU296, OXB182 y 332ABD de propiedad de la empresa.	$20.213.290	15 días
116 de 2024	Adquisición de póliza de manejo sector oficial, todo riesgo daños materiales entidades estatales, todo riesgo para maquinaria y equipo, póliza de SOAT de los vehículos de placas odu296, oxb182 y 332abd, y póliza de responsabilidad civil extracontractual para las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.	$38.857.083	1 mes y 5 días
111 de 2023	Amparo por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA, de los riesgos de daño material, responsabilidad civil extracontractual, manejo global a favor de entidades públicas, automóviles, todo riesgo equipo y maquinaria; de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.	$39.954.372	1 mes
045 de 2022	Amparo por parte del CONTRATISTA, de los riesgos propios de ejercicio funcional de la EMPRESA que a continuación se detallan, mediante la expedición de la póliza de todo riesgo para el vehículo tipo motocarro, marca AKT, línea AK 200 ZW, modelo 2023, placa 973-ABC, a cargo de la EMPRESA.	$971.175	1 mes

4.2. Presupuesto oficial

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($20.167.352) M/Cte., IVA INCLUIDO,** si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, conforme al siguiente detalle:

ITEM	RAMO		VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍAS)	PRIMA (TOTAL INCLUYE IVA)
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Vehículo de Placa:	LTL695	N/A	365	$888.400
2	Póliza todo riesgo para los vehículos (tipo chasis) de Placas:	ODU296	$253.200.000	365	$11.111.506
		OXB182	$182.800.000	365	$8.167.446
TOTAL					**$20.167.352**

4.3. Forma de Pago

LA EMPRESA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA una vez se reciba a satisfacción por el funcionario encargado y/o designado, la totalidad de las pólizas de seguro contratadas, conforme las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta. El pago será efectuado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la acreditación de pago de seguridad social integral, dentro de los parámetros establecidos en la Ley. **PARAGRAFO ÚNICO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

4.4. Apropiación presupuestal

Las erogaciones que efectúe la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se harán de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000063 del 28 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Empresa, conforme al siguiente:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000063	28/01/2026	$20.167.352
TOTAL CDP		**$20.167.352**

4.5. Supervisión

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 48 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, la supervisión del presente contrato será realizada por el titular del empleo de Subgerente Administrativo y Financiero, quien es responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.
3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato.
6. Rendir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo, y liquidación.
8. Certificar la prestación del servicio, ejecución de la obra o recibo del bien, como requisito para el pago parcial o total del valor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS:

- **Perfil:** Persona natural o jurídica que tenga dentro de su actividad económica u objeto social la expedición, suministro o provisión de seguros.

Si es PERSONA NATURAL:

Debe presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario.

Si es PERSONA JURÍDICA:

Debe presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

  a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario.
  b. Que el objeto de la persona jurídica permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o del Apoderado.

- **Experiencia General:** Para poder contratar, las personas jurídicas deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de presentación de la propuesta, que su objeto social sea relacionado con el objeto del presente proceso contractual y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Experiencia Especifica:** Acreditar la celebración de dos (2) contratos de seguros y/o compraventa de pólizas o seguros con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutado, y cuyo estado de ejecución se encuentre terminado o liquidado.

5.1. Documentos necesarios para la aceptación de la contratación:

La oferta presentada debe contener como mínimo: 1. Carta de Presentación o Propuesta. 2. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.

5.2. Lugar y forma de presentación de la documentación requerida:

La documentación requerida y cuya entrega está a cargo del oferente, debe ser presentada en la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 2 No. 3 – 57 del Municipio de Gigante, Huila, o al medio de contacto electrónico que se señale para tal fin.

5.3. Para la suscripción del contrato, se debe anexar junto con la propuesta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado.
- Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Copia del Certificado del Registro Único Tributario – RUT (según actividad económica).
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio (Cuando Aplique).
- Documentos que acrediten la experiencia requerida.
- Certificado Antecedentes Judiciales y/o Policiales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Acreditación afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Paz y Salvo EMPUGIGANTE.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Declaración sobre inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con la Empresa.
- Compromiso anticorrupción.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", en el presente proceso, LA EMPRESA ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el sérvicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAR	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y la carencia de antecedentes de incumplimiento respecto de este tipo de contratos, no se exigirá el otorgamiento de amparos para con esta contratación.

RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CARLOS ALBERTO MOYANO URRIAGO	
LUGAR Y FECHA:	Gigante Huila, enero de 2026	